ACUERDO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GONZALO ALARCÓN OSORIO, ASISTIDO POR EL C.P. GUSTAVO RUBÉN ISLAS MERAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El pasado 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal Decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo primero del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para quedar "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el pasado 1° de julio de 2005.
- II. El artículo sexto transitorio del Decreto señala que el Instituto Federal Electoral establecerá, en su caso, con el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con los servicios postales del extranjero, los Acuerdos necesarios para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. Con fecha 5 de agosto de 2005 las partes celebraron un convenio de colaboración y apoyo por medio del cual se integraron los siguientes grupos de trabajo:
 - a. Jurídico:
 - b. Operación, Logistica y Organización;
 - c. Administración y Finanzas;
 - d. Informática y Tecnología; y
 - e. Apoyos Internacionales.

Los citados grupos de trabajo se integraron con la finalidad de aportar los elementos necesanos para la elaboración del presente Acuerdo.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines

1

THE

1

- contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Acuerdo.
- 1.5 Que su Secretaria Ejecutiva, Mtra. Maria del Carmen Alanis Figueroa, tiene la facultad de representario legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral.
- 1.6. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en México, Distrito Federal.

II. DE "SEPOMEX":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año.
- II.2.Que el Lic. Gonzalo Alarcón Osorio, en su carácter de Director General del Servicio Postal Mexicano, está facultado para representarlo legalmente y por consiguiente firmar el presente Acuerdo en los términos de lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 11 del Decreto por el cual se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano.
- II.3.Que su domicilio es la calle de Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Acuerdo.

III. DE LAS PARTES:

- III. 1. Que se reconocen en forma reciproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Acuerdo.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme a lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es:

La prestación del servicio público de correos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos,
consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que
se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el



2

- extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2005-2006.
- Establecer reglas de operación que aseguren el eficiente y oportuno, recibo, clasificación, despacho
 y entrega de la materia postal que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en
 el presente instrumento legal, mismas que se encuentran contenidas en el Anexo 1, las cuales
 debidamente firmadas por "EL INSTITUTO" y "SEPOMEX" forman parte integrante del mismo.
- 3. Establecer los mecanismos mediante los cuales el "INSTITUTO" proveerá a "SEPOMEX" de los apoyos materiales, técnicos y humanos, previamente al inicio de los servicios objeto del presente Acuerdo, así como durante el desarrollo de los mismos, en los términos y condiciones que en el Anexo 2 se describen, el cual se integra debidamente firmado al presente instrumento.

SEGUNDA.- SERVICIO UTILIZADO. El servicio que se utilizará para los fines del presente Acuerdo es:

Etapa 1 fase a.- Recepción de solicitudes de inscripción al proceso electoral

(Países Origen - SEPOMEX – IFE) Servicio Certificado-Cartas

Etapa 1 fase b.- Envío de Notificaciones de Rechazo

(IFE - SEPOMEX-Países Destino) Servicio Certificado-Cartas

Etapa 2.- Envío de Material Electoral

(IFE - SEPOMEX - Países Destino)

Servicio Certificado y con Aviso de Recibo-Cartas

El envío del material electoral podrá incluir un cupón de respuesta internacional.

Etapa 3.-Recepción de:

- A) Boletas Electorales
- B) Devoluciones de Material Electoral
- C) Avisos de Recibo

(Países de Origen – Sepomex - IFE) Servicio Certificado-Cartas

En los países que el ciudadano mexicano no pague por el envío a México de su Boleta, el material electoral relativo a la Etapa 2 incluirá un sobre de respuesta internacional que cubre los gastos, denominado "Porte Pagado".

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" pagará por anticipado a "**SEPOMEX"** el servicio, una vez identificado el número de piezas a enviar conforme a la tarifa postal vigente, misma que se integra al presente Acuerdo como **Anexo 3**, el cual forma parte integrante de este documento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Servicio Postal Mexicano número 2107776, clave **002180019621077761**, Sucursal 160, Mesones, del Banco Nacional de México (BANAMEX).

Si dicha tarifa sufre alguna modificación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicará a "EL INSTITUTO" a fin de que se aplique de manera inmediata, previa firma del documento modificatorio correspondiente.

Asimismo "EL INSTITUTO", adicionalmente a las tarifas anteriormente descritas, proveerá bienes y servicios, a "SEPOMEX", en los términos indicados en el Anexo 2, mencionado anteriormente, hasta por una cantidad de 32.3 millones de pesos moneda nacional.

The

2

CUARTA.- GRUPO DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las partes integrarán un Grupo de Coordinación formado por representantes de cada Institución, quienes podrán ser substituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte.

Por "EL INSTITUTO", se designa al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, en su carácter de Coordinador del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y al Lic. Fernando Santos Madrigal en su carácter de Director de Enlace Institucional; y por "SEPOMEX" al C.P. Gustavo Rubén Islas Meráz, en su calidad de Director General Adjunto de Operación y al Ing. Victor Manuel Leyva Alatriste en su carácter de Subdirector Regional Metropolitano.

Las funciones de este grupo serán las siguientes:

- a) Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el presente instrumento legal y sus anexos;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes por escrito.

QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. "SEPOMEX" deberá cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, salvo los casos previstos en el artículo 31 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

"SEPOMEX" en ningún caso y por ninguna circunstancia será responsable por alguna falta, violación o ilícito que terceras personas cometan respecto a los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, antes, durante y después del proceso electoral federal, que violente el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la firma del mismo y hasta que las autoridades electorales determinen la conclusión del proceso federal electoral 2005-2006, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante lo anterior, la vigencia de los contratos de comodato que se pudieran celebrar sobre bienes muebles que designe el "EL INSTITUTO", para ser objeto del mismo, tendrán una vigencia indefinida.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Cada una de las partes será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" ni a "SEPOMEX" como patrón directo o sustituto, por lo que no serán responsables de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciere.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. "EL INSTITUTO" y "SEPOMEX" se obligan a realizar todas las acciones necesarias a efecto de dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, sin menoscabo del sigilo postal establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD. De acuerdo a la naturaleza de la materia postal que se encomienda a "**SEPOMEX**", ésta se encuentra reservada en forma exclusiva al Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

51

The

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio del Decreto relacionado en los antecedentes primero y segundo de este instrumento, "EL INSTITUTO" es responsable de suscribir los Acuerdos con los servicios postales del extranjero, por lo que en este acto solicita el apoyo y la colaboración de "SEPOMEX" para que gestione las comunicaciones e instaure las relaciones que considere pertinentes, con los representantes de los correos en el extranjero.

Los Acuerdos que celebre "EL INSTITUTO" con los servicios postales del extranjero, se irán adicionando al presente instrumento legal, que debidamente firmados formarán parte del mismo como Anexo 4.

"SEPOMEX" dará curso a la correspondencia internacional al amparo de lo establecido en las Actas de la Unión Postal Universal.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN. Cualquier controversia en la aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelto de común acuerdo entre las partes, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Previa lectura del contenido del presente Acuerdo y sus anexos, las partes aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

POR "EL INSTITUTO"

DOCTOR LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

SECRETARIA EJECUTIVA

POR "SEPOMEX"

LICENCIADO GONZALO ALARCÓN OSORIO
DIRECTOR GENERAL

CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO RUBÉN ISLAS

MERAZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN

REVISÓ LEGALMENTE

LICENCIADO ROLANDO DE LASSE CAÑAS DIRECTOR JURÍDICO.

REVISÓ LEGALMENT

LICENCIADO JAVIER FERNÁNDEZ SANTACRUZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y